

2 20160901060P01498
3 001-003-000000308



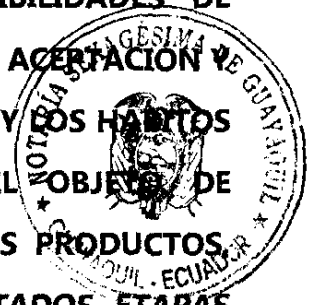
CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA AGENCIA DE
PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL
CUBO S.A.-----
CUANTIA: US. \$800.00.-----

4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República
8 del Ecuador, hoy treinta de agosto del dos mil dieciséis, ante mí,
9 **ABOGADA ROSA ALCIVAR FABRE**, Notaria Sexagésima del Cantón
10 Guayaquil, comparecen: el señor **JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS**,
11 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, soltero,
12 por sus propios derechos; el señor **RICARDO ANDRES ESTRADA**
13 **ORELLANA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
14 edad, Ingeniero en ciencias empresariales con concentración en
15 comercio exterior y marketing, soltero, por sus propios derechos; Los
16 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad,
17 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme
18 presentado sus documentos de identificación de conocer doy fe, los
19 mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de
20 CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, sobre cuyo objeto y
21 resultados están bien instruidas a la que proceden de una manera libre y
22 espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
23 **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas
24 a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
25 Anónima denominada **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS**
26 **AL CUBO S.A.** que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones
27 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la
28 celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de

1 constituir la Sociedad Anónima que se denominará **AGENCIA DE**
2 **PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.** los señores Joaquín
3 Andrés Flor Ramos y Ricardo Andrés Estrada Orellana, por sus propios y
4 personales derechos.- **SEGUNDA:** La compañía que se constituye
5 mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
7 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:
8 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA AGENCIA**
9 **DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.. - CAPITULO**
10 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
11 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** Constitúyase
12 en ésta ciudad, la compañía se denominará **AGENCIA DE PUBLICIDAD**
13 **DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.,** de nacionalidad ecuatoriana, con
14 domicilio en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y con
15 facultad para establecer sucursales dentro o fuera de la República del
16 Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía tendrá por
17 objeto dedicarse a: a) **PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO,**
18 **CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS,**
19 **PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS**
20 **MEDIOS DE DIFUSIÓN, CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE**
21 **PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y**
22 **CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE**
23 **EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y**
24 **BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO, REPRESENTACIÓN DE MEDIOS**
25 **DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS**
26 **DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y**
27 **PUBLICIDAD AÉREA, REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE**
28 **COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD**

Ab. Rosa Alcivar Fajardo

2 **DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE**
3 **PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA,**
4 **PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN**
5 **MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y**
6 **LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE**
7 **MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD, OTROS SERVICIOS DE**
8 **PUBLICIDAD N.C.P., ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE**
9 **COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACERTACIÓN Y**
10 **EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HABITOS**
11 **DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE**
12 **PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS,**
13 **INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS, ETAPAS**
14 **DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN,**
15 **ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN,**
16 **EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA,**
17 **PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,**
18 **INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE,**
19 **IMPORTACIÓN.** Podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las
20 **leyes y que tengan relación con su objeto social. ARTICULO TERCERO:**
21 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA**
22 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta
23 **Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** El
24 **domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, podrá**
25 **establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del**
26 **exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de accionistas.**
27 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES y ACCIONISTAS:**
28 **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares
de los Estados Unidos de Norte América dividido en OCHOCIENTAS



1 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
2 **UNIDOS DE NORTEAMERICA** cada una. **ARTICULO SEXTO:** Las
3 acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas, inclusive,
4 y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.
5 **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se
6 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título
7 previo publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.
9 Una vez transcurridos treinta días a partir de la última publicación se
10 procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
11 accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
12 o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y
13 da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
14 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto
15 en las Juntas Generales. **ARTÍCULO NOVENO:** Las acciones se anotarán
16 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
17 traspasos de dominio o pignoración de las mismas; **ARTICULO DECIMO:**
18 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
19 estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará
20 certificados provisionales y nominativos; **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
21 En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá
22 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEGUNDO:** La compañía podrá según los casos y atendiendo a
24 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
25 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
26 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En caso de que uno de los
27 accionistas desee vender su porcentaje de acciones estas pasaran por
28 primera opción de compra entre los otros socios activos, en caso de que

ninguno de los socios desee realizar la compra de estas acciones se procederán a vender a una tercera persona que para poder ejecutar la compra deberá tener la aprobación de los socios activos. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que es el órgano supremo de la compañía, la administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria de la compañía efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con cinco días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Para constituir quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera Convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos



1 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
2 advertencia de que abra quórum con el número de accionistas que
3 concurrieren. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Los accionistas podrán
4 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
5 mediante carta – poder. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales
6 Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de
7 los informes del Administrador y Comisario, luego se conocerá y
8 aprobará el Balance General y el estado de pérdidas y ganancias y se
9 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
10 proporciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones
11 si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el Estatuto.
12 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Presidirá las Juntas Generales el
13 Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo
14 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEGUNDO:** En las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hallan
17 puntualizadas en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
18 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por
19 simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la
20 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o este Estatuto exigieren una
21 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
22 para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Al
23 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un
24 receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta
25 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que
26 dicha Acta – Resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales
27 acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todos las
28 Actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente

Ab. Rosa Alcivar Fabre

General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión
2 y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

3 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Las Juntas Generales podrán realizarse
4 sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
5 suscrito, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y
6 ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Para que

7 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
8 transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, la
9 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y
10 en general cualquier modificación del Estatuto habrá de concurrir a ella
11 la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria. Si en la
12 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la
13 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a

14 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
15 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
16 ni modificar el objeto de esta.- La Junta General así convocada se
17 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
18 más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares
19 en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

20 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O**

21 **EXTRAORDINARIA.-a)** Elegir al Presidente, y al Gerente
22 General de la compañía, quienes durarán cinco años en el
23 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **b)**

24 Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus
25 funciones; **c)** Aprobar los estados financieros, los que
26 deberán ser presentados con el informe del Comisario,
27 en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y
28 nueve de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca

1 de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el
2 aumento o disminución del capital social de la compañía;
3 f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de
4 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
5 compañía; g) Acordar la Disolución o Liquidación de la
6 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
7 su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al Liquidador
8 de la sociedad, principal y suplente; i) Conocer los
9 asuntos que se someterán a su consideración de conformidad
10 con el presente Estatuto; j) Resolver acerca de los
11 asuntos que le corresponde por la Ley, por el presente
12 Estatuto o Reglamentos de la Compañía. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**
14 **GENERAL.- DESIGNACION Y ATRIBUCIONES:** De acuerdo a
15 la presente escritura de constitución, los accionistas
16 fundadores se designan como **GERENTE GENERAL** al señor
17 **RICARDO ANDRES ESTRADA ORELLANA** y como
18 **PRESIDENTE** al señor **JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS;**
19 son deberes y atribuciones del Presidente y Gerente General
20 quienes ejercerán la representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía de forma individual: **GERENTE**
22 **GENERAL y PRESIDENTE** a) Ejercerán en forma individual la
23 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
24 compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los
25 establecimientos empresas, instalaciones y negocios de
26 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
27 contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto;
28 c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar

Ab. Rosa Alcivar Fajardo

los fondos de la sociedad, abrir y manejar cuentas corrientes,
2 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
3 mercantiles; **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en
4 general todo documento civil o comercial que obligue a la
5 compañía; **f)** Nombrar y despedir trabajadores previa las
6 formalidades de Ley; **g)** Constituir Mandatarios Generales y
7 Especiales, previa la autorización de la Junta General de
8 accionistas; **h)** Dirigir las labores del personal y dictar
9 reglamentos; **i)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
10 la Junta General de Accionistas; **j)** Supervisar la contabilidad,
11 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
12 marcha de sus dependencias; **k)** Presentar un informe anual
13 a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
14 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; **l)** Suscribir
15 los títulos de acciones de la compañía; **m)** Indistintamente
16 podrán convocar a Junta General de Accionistas; **n)**
17 Las demás atribuciones y deberes que le determinen la
18 Ley de Compañías o este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**
19 **NOVENO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes
20 del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos
21 setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
22 **TRIGESIMO:** Son causales de Disolución de la Sociedad,
23 las que se encuentran establecidas en la sección pertinente
24 de la Ley de compañías; en tal caso entrará en liquidación
25 la que estará a cargo del Gerente General y
26 Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
27 **SUSCRIPCION - PAGO DEL CAPITAL SOCIAL -**
28 **DECLARACION JURAMENTADA:** Nosotros **RICARDO**

1 **ANDRES ESTRADA ORELLANA** y **JOAQUIN ANDRES FLOR**
2 **RAMOS** en nuestras calidades de accionistas fundadores,
3 declaramos bajo juramento que el capital de la compañía ha
4 sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera:
5 el señor **RICARDO ANDRES ESTRADA ORELLANA**,
6 ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas
7 de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y
8 ha pagado la suma de doscientos dólares americanos de
9 los Estados Unidos de Norte América, con lo cual ha pagado
10 el cien por ciento del valor de sus acciones; el señor **JOAQUIN**
11 **ANDRES FLOR RAMOS**, ha suscrito **SEISCIENTAS** acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
13 de América, cada una, y ha pagado la suma de seiscientos
14 dólares americanos de los estados unidos de norte américa,
15 con lo cual ha pagado el cien por ciento del valor de
16 sus acciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Nosotros
17 **RICARDO ANDRES ESTRADA ORELLANA** y **JOAQUIN**
18 **ANDRES FLOR RAMOS** en nuestras calidades de accionistas
19 fundadores de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO**
20 **DOS AL CUBO S.A.** declaramos bajo juramento que depositaremos el
21 capital pagado en una cuenta del sistema financiero, en la forma que se
22 establece en el artículo trigésimo de en la presente escritura
23 pública; **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Queda
24 expresamente autorizado el **DOCTOR JOAQUIN FLOR MORLA**,
25 para realizar todas las diligencias legales y administrativas,
26 para obtener la aprobación y registro de esta compañía,
27 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes;
28 agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo y

Ab. Rosa Alcivar Fabre

validez para el perfeccionamiento de la misma. Firmado.-

Doctor Joaquín Flor Morla, Registro número cuatro mil ciento veinticinco.

HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria **Doy fe.**-----

RILELLO

RICARDO ANDRES ESTRADA ORELLANA

C. I. No.- 0916481070

C. V. No.- 009-0249



Joaquín Flor Ramos
JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS

C. I. No.- 0915667570

C.V. No.- 005-0293

Ab. Rosa Laura Alcivar Fabre

AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0916481070

Nombres del ciudadano: ESTRADA ORELLANA RICARDO ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 21 DE DICIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RAFAEL LEONIDAS ESTRADA VELASQUEZ

Nombres de la madre: FANNY ESTHER ORELLANA PACHECO

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013



RILELLO

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.31 15:53:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2633253





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0915667570

Nombres del ciudadano: FLOR RAMOS JOAQUIN ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: FLOR MORLA JOAQUIN

Nombres de la madre: RAMOS MARTINEZ NORMA LORENA

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 31 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.31 11:54:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2633325





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7742072

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0913378592 LEONE CEBALLOS VICTOR FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.02	CREACIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS DE PUBLICIDAD AL AIRE LIBRE EN: CARTELES, TABLEROS, BOLETINES Y CARTELERAS, DECORACIÓN DE ESCAPARATES, DISEÑO DE SALAS DE EXHIBICIÓN, COLOCACIÓN DE ANUNCIOS EN AUTOMÓVILES Y BUSES, ACTIVIDADES DE PERIFONEO,
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.03	REPRESENTACIÓN DE MEDIOS DE DIFUSIÓN, VENTA DE TIEMPO Y ESPACIO EN DIVERSOS MEDIOS DE DIFUSIÓN INTERESADOS EN LA OBTENCIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD AÉREA.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.09	OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.02	ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICAS SOBRE CUESTIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y SOCIALES, ASÍ COMO SUS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS DE ESAS ENCUESTAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

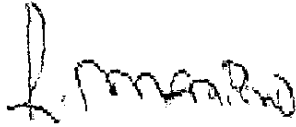
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/10/2016 12:00 AM

CUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN CILIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

ERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE AD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA. TROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

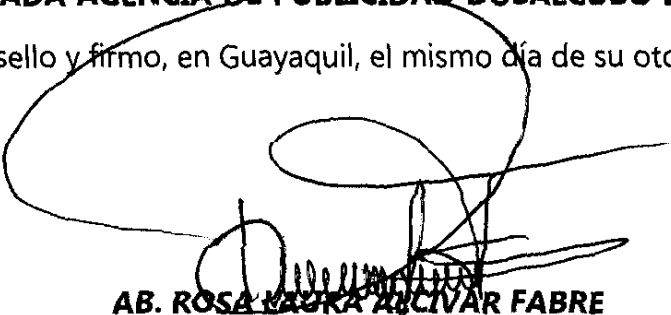
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



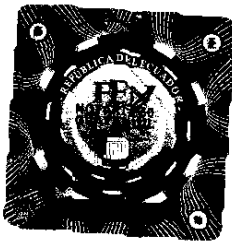
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de "**CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**", que sello y firmo, en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:35.805

FECHA DE REPERTORIO:02/sep/2016

HORA DE REPERTORIO:13:20

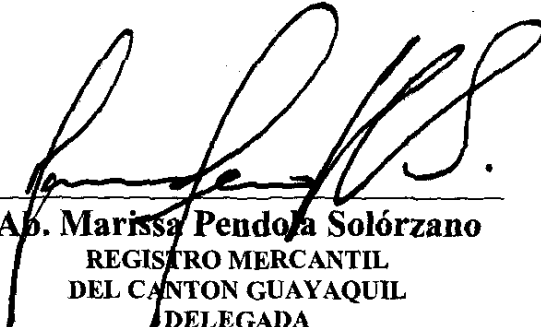
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha nueve de Septiembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, de fojas 40.639 a 40.654, Registro Mercantil número 3.597. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, a favor de **RICARDO ANDRES ESTRADA ORELLANA**, de fojas 40.037 a 40.040, Registro de Nombramientos número 10.708.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.**, a favor de **JOAQUIN ANDRES FLOR RAMOS**, de fojas 40.041 a 40.044, Registro de Nombramientos número 10.709.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendo Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de septiembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1449365



Factura: 001-003-000000308

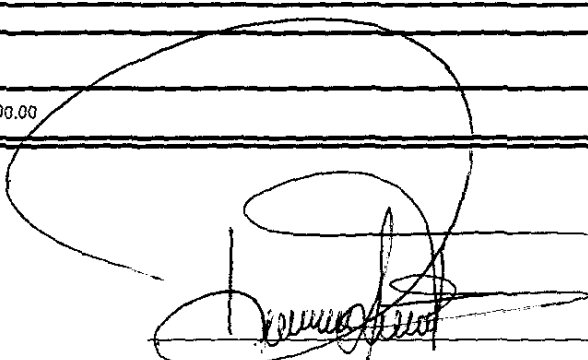


20160901060P01498

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901060P01498						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2016, (11:41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	FLOR RAMOS JOAQUIN ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915667570	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESTRADA ORELLANA RICARDO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916481070	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS AL CUBO S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

CANTÓN:

CIUDAD:

PARROQUIA:

TARQUI

BARRIO:

URDESA

CIUDELA:

URDESA CENTRAL

CALLE:

VICTOR EMILIO ESTRADA

NÚMERO:

112

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CIRCUNVALACION NORTE

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042889590

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

JFLOR@JFLORABOGADOS.COM

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999610019

FAX:

EXT. 101

REFERENCIA UBICACIÓN:

JUNTO AL BANCO BOLIVARIANO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RICARDO ANDRES ESTRADA ORELLANA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0916481070

109507

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

RILELLO.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
St. Eduardo Villamarín
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-012.1.4-F1

Guapoz
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

23/SEP/2016 16:45:53 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: **34355** - **0**
RICARDO ESTRADA

Expediente: *709507* **7742072**

RUC:
Razón social:

AGENCIA DE PUBLICIDAD DOSALCUBO DOS
AL CUBO S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION
INSCRITO EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	63
--	-----------